CONTRATO No. 014 DEL TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**
NIT.	**800254850-6**
CONTRATISTA:	**CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S.**
NIT	**900152996-7**
OBJETO:	**CONTRATAR EL PROCESAMIENTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE II y III NIVEL, REQUERIDOS POR LOS USUARIOS DE LA ESE, EN ARAS A LA LEY ESTATUTARIA EN SALUD 1751 de 2015 Y EN PRO DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN LO INMERSO EN LA RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RIESGO CARDIOVASCULAR Y LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO PERINATAL, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.**
VALOR:	**UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/L.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos **DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.627.209 de Tunja, en condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACA, nombrado mediante Decreto No 20240314-024 del 14 de marzo de 2024 y posesionado ante la Alcaldía Municipal del municipio de Muzo - Boyacá, mediante acta de posesión No. 014 del 1ª de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO - BOYACA, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS**, mayor de edad. identificado con C.C. No. 91.496.249 expedida en Bucaramanga, como representante Legal de la Empresa CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S., con Nit. 900152996-7, quien para efectos de adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato **de Prestación de Servicios,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido

presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4)** Que el Estatuto de Contratación de la ESE Acuerdo No. 005 del 6 de junio del 2025, numeral 3.2.2. CONTRATACIÓN DIRECTA. Corresponde al procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del respetivo proceso contractual, utilizando siempre criterios objetivos de escogencia del contratista. Podrá contratarse de manera directa en los siguientes casos: **3.2.2.1** En consideración a la cuantía. Todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato. **5**) Que la E.S.E. requiere contratar una Empresa para prestar los servicios de PROCESAMIENTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE II y III NIVEL, REQUERIDOS POR LOS USUARIOS DE LA ESE, EN ARAS A LA LEY ESTATUTARIA EN SALUD 1751 de 2015 Y EN PRO DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN LO INMERSO EN LA RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RIESGO CARDIOVASCULAR Y LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO PERINATAL, para garantizar la normal prestación del servicio a los usuarios de la ESE. **6)** Que la Empresa con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, y experiencia directa, lo cual se desprende de su hoja de vida que conforma los documentos anexos al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL PROCESAMIENTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE II y III NIVEL, REQUERIDOS POR LOS USUARIOS DE LA ESE, EN ARAS A LA LEY ESTATUTARIA EN SALUD 1751 de 2015 Y EN PRO DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN LO INMERSO EN LA RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RIESGO CARDIOVASCULAR Y LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO PERINATAL, DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES G E N E R A L E S DEL CONTRATISTA**: a. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA ENTIDAD sin que se genere subordinación. b. Ejecutar las actividades de forma personal y con sus propios recursos, NO se obliga a la entidad estatal a proporcional recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato. c. Garantizar la calidad del servicio. d. Responder a los requerimientos que le solicite la entidad. e. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. f. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. g. Velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos e instrumentos que utilice en el desarrollo de sus actividades reportando cualquier anomalía o daño importante que se presente. h. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cumplimiento de sus funciones. i. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al hospital o a terceros. J. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la administración de la ESE y por las entidades externas y de control. k. Presentar las cuentas de cobro mensuales una vez se entregues los servicios o productos, con fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentario por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así mismo cumplir con todos los certificados de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a. Prestar el servicio objeto de este contrato, con el máximo grado de diligencia, oportunidad, eficiencia y responsabilidad, a través de personal altamente calificado, para la ejecución del servicio suministrado. b. Analizar, evaluar y entregar el informe correspondiente a la lectura de acuerdo a la periodicidad pactada. c. Informar de las observaciones si se ameritan en casos específicos. d. Entregar los resultados de las lecturas por correo electrónico y/o plataformas que se establezcan para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las muestras por parte del contratante. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO**. a. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.

b. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. c. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. d. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. e. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/L.** que se cancelará de acuerdo al número de análisis realizados a tarifas SOAT 2026 menos el 40% y tarifas propias, de acuerdo al siguiente detalle:

COD INTERNO	COD CUPS	SERVICIO	TARIFA	VALOR
KO24	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H	PROPIA	$ 34.200
GLI3	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	PROPIA	$ 46.400
911017	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	PROPIA	$ 18.800
ALBO24	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 H	PROPIA	$ 12.500
AUO24	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	PROPIA	$ 16.200
BTD	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	PROPIA	$ 20.800
TSHNEO	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	PROPIA	$ 36.450
T3L	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L]	PROPIA	$ 50.500
UROCULM	901235	UROCULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	PROPIA	$ 96.700
ALB	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	PROPIA	$ 12.600
AMIL	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	PROPIA	$ 19.700
BK	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	PROPIA	$ 21.800
BUN	903856	NITROGENO UREICO [BUN]	PROPIA	$ 13.000
CALO24	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	PROPIA	$ 14.200
CL	903813	CLORO	PROPIA	$ 47.200
COPRO	907002	COPROLOGICO	PROPIA	$ 10.400
ESP	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA. ESTUDIO DE MORFOLOGIA	PROPIA	$ 18.700
HB	902213	HEMOGLOBINA	PROPIA	$ 19.300

K	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	PROPIA	$ 47.200
LDH	903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	PROPIA	$ 19.100
MAG24	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24H	PROPIA	$ 48.000
MICALB24	903027	MICROALBUMINURIA EN ORINA 24 HORAS	PROPIA	$ 39.600
NA	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	PROPIA	$ 47.200
NAO24	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	PROPIA	$ 27.200
PCRS	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	PROPIA	$ 26.600
PO24	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	PROPIA	$ 20.700
PROT	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	PROPIA	$ 12.600
PT	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	PROPIA	$ 35.300
PTT	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	PROPIA	$ 38.700
RATEST	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL-- LATEX	PROPIA	$ 27.400
RRETI	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS. METODO MANUAL	PROPIA	$ 23.500
SV	901304	EXAMEN DIRECTO Y GRAM DE FROTIS DE FLUJO VAGINAL	PROPIA	$ 20.500
VDRL	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL VDRL EN SUERO O LCR	PROPIA	$ 21.900
CRE	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	PROPIA	$ 13.000
CREO	903835	CREATININA EN ORINA PARCIAL	PROPIA	$ 5.100
BHCG	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 65.400
HIV	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS-Antígeno P24	PROPIA	$ 43.800
ALP-ISO	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	PROPIA	$ 360.700
AVALL	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 252.200
CALI	903604	CALCIO IONICO	PROPIA	$ 47.200
CLN	903420	COLINESTERASA SERICA	PROPIA	$ 47.000
CLO	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	PROPIA	$ 13.700
DIMD	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 89.100
EPBGN	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO POR EIA	PROPIA	$ 234.300

EPBGT	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G [TEMPRANOS G] SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO POR EIA	PROPIA	$ 355.400
EPBMN	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO POR EIA	PROPIA	$ 208.600
EPBMT	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A [TEMPRANOS A] SEMÍAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 139.100
EPROX	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 125.800
FAT	903830	FOSFATASA ACIDA	PROPIA	$ 27.100
FOSORI	903875	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	PROPIA	$ 20.700
FPSA	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 101.700
GLUPPP	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	PROPIA	$ 23.400
HTO	902211	HEMATOCRITO	PROPIA	$ 10.300
INSPPG	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	PROPIA	$ 127.300
KO	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	PROPIA	$ 31.300
LHDISO	903829	DESHIDROGENASA LÁCTICA ISOENZIMAS	PROPIA	$ 190.300
MAGOP	903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	PROPIA	$ 167.400
NAO	903872	SODIO EN ORINA ESPONTNEA	PROPIA	$ 24.900
PCCA	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	PROPIA	$ 127.100
RPLT	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS. METODO AUTOMATICO	PROPIA	$ 13.000
RPLTM	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS. METODO MANUAL	PROPIA	$ 16.100
SOG	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	PROPIA	$ 15.700
STRANS	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	PROPIA	$ 48.200
TOXOIGA	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 175.500
TPO	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	PROPIA	$ 64.800
TROP	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	PROPIA	$ 107.700
TROPOI	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	PROPIA	$ 123.400
UROAUT	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	PROPIA	$ 96.700
ZINC	903608	ZINC	PROPIA	$ 82.700

901217	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	PROPIA	$ 96.500
904813	904813	CORTISOL PM	PROPIA	$ 117.000
A3	902006	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA	PROPIA	$ 70.600
ANTITIRO	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 66.400
AUO	903877	ACIDO URICO EN ORINA ESPONTANEA	PROPIA	$ 18.000
AVALD	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 54.700
CA19	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 112.200
CAL	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 14.300
CARM	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO POR EIA	PROPIA	$ 80.000
CITOS	898016	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	PROPIA	$ 137.100
CLO24H	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	PROPIA	$ 17.300
ETR	904504	ESTRIOL	PROPIA	$ 92.300
FACR	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - CUANTITATIVO	PROPIA	$ 36.100
FTAG	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 66.300
HBC	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 73.200
HEPBNEU	906332	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACION	PROPIA	$ 101.800
PROTO	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	PROPIA	$ 18.200
PTHAC	906467	HORMONA PARATIROIDEA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	PROPIA	$ 1.871.900
PTHI	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	PROPIA	$ 98.300
SULLI	903845	GLUCOSA. TEST O' SULLIVAN	PROPIA	$ 47.100
TC	902043	TIEMPO DE COAGULACION	PROPIA	$ 15.900
TRO	902048	TIEMPO DE TROMBINA	PROPIA	$ 147.800
FE	903846	HIERRO TOTAL	PROPIA	$ 31.500

CALORI	903873	CALCIO EN ORINA AISLADA	PROPIA	$ 27.750
HBS	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [HBsAg]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 126.419
RUG	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 96.678
RUM	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 101.549
T3	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 68.634
T4	904922	TIROXINA TOTAL [T4]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 69.003
T4L	904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 70.036
TOXOG	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS TIPO IgG AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 106.789
TOXOM	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS TIPO IgM AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 106.789
TSH	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 92.102
CMG	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 77.711
CMM	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 77.711
PSA	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 181.400
H1G	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 111.364
H1M	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 111.364
H2G	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 111.364
H2M	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 111.364
AFOL	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 74.612
ALT	903866	TRANSAMINASA GLUTTRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 30.479
AST	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 30.479
AU	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 19.631
CK	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 26.937
COL	903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 35.719
COPROCUL	901206	COPROCULTIVO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 92.767
COPROS	907004	COPROSCOPICO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 45.535

CREO24	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 26.937
DCRE	903823	CREATININA DEPURACION	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 26.937
FAL	903833	FOSFATASA ALCALINA	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 21.328
GLU	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 17.491
GLUPPC	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 44.501
HBGLI	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 64.058
HDL	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 29.446
KOH	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 16.826
MAG	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 26.937
P	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 23.468
PCRC	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 59.188
TRI	903868	TRIGLICERIDOS	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 19.631
TSHULT	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 92.102
URE	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 15.424
VSG	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 6.642
GS	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 37.121
H4	902210	HEMOGRAMA IV (INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, INDICES PLAQUETARIOS E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 29.077
MICALBN	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 53.210
PO	907106	UROANÁLISIS	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 18.524
HVC	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 142.139
VARG	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 55.350
VD25	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 154.094
V12	903703	VITAMINA B 12 (CIANOCOBALAMINA)	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 154.094
ALAC	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 50.774
LDL	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 34.686

LIP	903847	LIPASA	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 44.797
AMAI	906433	MITOCONDRIA. ANTICUERPOS [AMA] POR IFI	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 59.557
ANA	906441	NUCLEARES. ANTICUERPOS [ANA] POR IFI	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 83.320
ANAE	906440	NUCLEARES. ANTICUERPOS [ANA] AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 83.320
CA125	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 179.998
CARG	906408	CARDIOLIPINA. ANTICUERPOS IG G POR EIA	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 130.257
DHEA	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 136.235
E2	904503	ESTRADIOL	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 95.940
ENAS	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 177.858
GGT	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 35.719
INS	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 104.722
LH	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 122.213
PRL	904108	PROLACTINA [BASAL]	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 94.907
TESTT	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SOAT VIGENTE 2026 -40%	$ 92.102

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las respectivas facturas y/o cuenta de cobro, informe de actividades en el formato entregado por la ESE, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de **prestación de servicios** que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIAS (348) DIAS**, contados a partir de la legalización del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta: a) Conocer la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) El Contratista hace las siguientes declaraciones: c). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. d). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. e). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. f). El Contratista at momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. g) Esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. h) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. i) El Contratista

manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. j) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLAUSULA OCTAVA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.4.5.02.09.001 esorias Area Asistencial	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y as	1,200,000.00
Son :UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS	Total	1,200,000.00

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000014 del presupuesto de rentas y gastos de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo aprobado para la presente vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA**,** la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato**. CLÁUSULA DECIMA - PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de la E.S.E los resultados de los estudios, investigaciones, y en general los informes, conceptos, y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa y escrita de LA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a LA ESE a la terminación del contrato o cuando este los solicite en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude LA ESE al CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora en la ejecución del contrato, la E.S.E podrá imponer multas sucesivas por una suma equivalente cada una al uno (1%) por ciento del valor del contrato, sin que en sumatoria supere el diez (10%) por ciento del valor del mismo, cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento con base en el informe presentado por el supervisor, EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento o se podrá cobrar por vía ejecutiva por lo cual este contrato presta merito ejecutivo. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada susceptible de impugnación mediante el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el CPACA (Ley 1437 de 2011) **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL**

SANTA ANA DE MUZO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes, previo procedimiento señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO 005 DEL 2025 "POR EL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO", CAPÍTULO IV - GARANTIAS**: En todos los casos de contratación superiores a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riegos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante lo anterior, en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato bajo la modalidad de contratación directa y su valor no supera los 50 s.m.l.m.v., no será obligatorio la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, **LA E.S.E** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA E.S.E decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación : unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E. previo agotamiento del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo visto bueno del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 2.7. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES del Estatuto de contratación de la ESE, ni en las leyes vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003; Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2002, decreto 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. EL CONTRATISTA deberá acreditar

su afiliación a los sistemas de **pensión, salud y riesgos laborales** como cotizante, ciñéndose al monto base de cotización estipulado en la norma (artículo 23 del Decreto 1703 del 2002 y Art. 18 de la Ley 1122 del 2007), con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago por todo el tiempo de la vigencia del contrato, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a las certificaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISION**: Por parte del contratante la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subgerente de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, e) Tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que to requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ADICIONES:** Ningún contrato, excepto los de interventoría y de prestación de servicios podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado, no obstante, los contratos de prestación de servicios no podrán ser adicionados en cuantía superior al 100% del valor inicialmente pactado. Será indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional o modificatorio además de su perfeccionamiento, la aprobación de la garantía única que se constituya en caso de haberse solicitado en el contrato inicial. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Se contemplará la aplicación de ésta forma de terminación contractual en los eventos en que el contratista lo solicite o en que la administración determine la existencia de alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b}. Estudio Previo. C. Registro presupuestal. d). La designación de supervisión. e). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. f). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de pacientes o de terceros legitimados y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes o cualquier otra circunstancia que derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que se suscribe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual:

DATOS DOMICILIO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
DIRECCION	Carrera 13 No, 12ª – 54, Local 4, Barrio Santo Domingo Chiquinquirá.	Carrera 6 No. 7- 80 Muzo Boyacá
TELEFONO	7493280 3009122674	3124576731 - 3185298135

CORREO ELECTRONICO	ceo@carvajalips.com	contactenos@esehospitalsantaana-muzo-boyaca.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de quienes lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor, en el municipio de Muzo, el trece (13) de enero del año dos mil veintséis (2026).

DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA
Gerente E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo
Contratante

JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS
R.L. CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S
Contratista

Proyectó: Aura M. Arévalo Castellanos
Secretaria

Reviso: **Martha Lucia Castellanos Rodriguez**
Asesora Jurídica externa ESE

Aprobó: **Daniel Leonardo Rosas Garcia**
Gerente ESE